



**INFORME INDIVIDUAL  
SECRETARÍA DE  
FINANZAS**

**AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA  
PRIMER TRIMESTRE 2022**

Gobierno del Estado de Oaxaca

**Entidad fiscalizada:** Secretaría de Finanzas

**Orden de auditoría:** OA/IACPE/01/2022

### Criterios de selección

Para el cumplimiento de la revisión y fiscalización al primer trimestre de avance de la cuenta pública Estatal del ejercicio fiscal 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en uso de su autonomía técnica y de gestión seleccionó a la entidad fiscalizada considerando variables que permiten generar una selección imparcial tales como el presupuesto asignado y su aplicación, antecedentes de fiscalización, entes no auditados en ejercicios anteriores, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión.

### Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/IACPE/01/2022, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

### Alcance

Los recursos auditables para fiscalización ascendieron a **\$875,855,255.17 (Ochocientos setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **719,642,074.78 (Setecientos diecinueve millones seiscientos cuarenta y dos mil setenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)**, que representa el 82.16%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea".

## Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que la entidad fiscalizada no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
2. Se verificó que los importes de recursos otorgados a Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo hayan sido comprobados o recuperados.
3. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
5. Se verificó que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Se comprobó mediante la aplicación de Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
7. Se constató que la entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
8. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
9. Se verificó que la entidad fiscalizada hubiera publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
10. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, hubiera publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## Resultados de la fiscalización efectuada.

### Auditoría Financiera

**Resultado 1 (sin observación).** De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios, se constató que, de 5 Cuentas bancarias, atendiendo a la normatividad correspondiente, el Ente fiscalizado, no realizó traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

NÚM.	NÚMERO DE CUENTA	CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA CONTABLE	BANCO
1	0114726928	1.1.1.2.1.002.0415	Cta – 00114726928 – Crédito 2000 MDP	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
2	0114726944	1.1.1.2.1.002.0416	Cta – 00114726944 – Crédito 362 MDP	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México
3	0300261831	1.1.1.2.1.007.0243	Gobierno del Estado de Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
4	70165545131	1.1.1.3.1.001.0034	Cta. 002640701655451318 – Servicios Personales 2022	Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex
5	1172975378	1.1.1.3.1.007.0041	Cta 072640011729753785 – Fondo Rotatorio SEFIN 2022	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte

**Resultado 2 (sin observación).** De la revisión y análisis a los registros contables, documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a dos transferencias realizadas en el primer trimestre motivo de la presente fiscalización de los créditos Banobras 363 MDP y Banobras 2000 MDP, ministrados a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C; se constató que se encuentran debidamente registrados contablemente y soportados con su documentación comprobatoria y justificativa.

**Resultado 3 (sin observación).** De la revisión y análisis a los registros contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a los ingresos, se verificó que el Ente fiscalizado, recibió los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas, así mismo realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

**Resultado 4 (sin observación).** De la revisión a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a 4 partidas, se constató que se encuentran debidamente registradas presupuestal y contablemente, asimismo, soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

NUM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Amortización de la Deuda con Instituciones de Crédito	BEALA0322 FAFEF Capital
2	Intereses de la Deuda con Instituciones de Crédito	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación BEALA0322 FAFEF Capital
3	Gastos de la Deuda Pública	ABBAA0920 Crédito Banobras 2000 MDP (IPP) ABBAA1020 Crédito Banobras 363 MDP (IPP) AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación
4	Costos por Cobertura de la Deuda Pública Interna	AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación BEALA0322 FAFEF Capital

**Resultado 5 (con observación).** De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1172975369 SERVICIOS PERSONALES 2022, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0040 CTA 072640011729753691 - SERVICIOS PERSONALES SEFIN 2022; se constató que realizaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria 70165545131 SERVICIOS PERSONALES 2022 del Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contravención de la normatividad.

Por lo anterior, se le requiere a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF/DA/1385/2022, presentó documento de solventación anexando copias certificadas de: oficio número SF/DA/1291/2022 por el que se instruye al departamento financiero realizar las acciones conducentes que permitan dar atención y solventación al resultado, circular N° SF/DA/0127/2022 dirigida a todo el personal de la Secretaría de Finanzas por el que se invita a aperturar una cuenta de nómina en el Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. , toda vez que es la banca con la cual manejan lo referente a las cuentas de nóminas de la Secretaría, oficio N° SF/DA/RF/0239/2022 por el que se solicita al Banco Nacional de México, S.A. la cancelación anticipada de la cuenta 70165545131 Servicios personales 2022, oficio número SF/DA/RF/0234/2022, por el que se solicita al Banco Mercantil del Norte S.A., eximir del pago de comisiones bancarias a la SEFIN, quien en respuesta informa que a partir del quince de agosto de dos mil veintidós se exenta del cobro de las comisiones bancarias a la SEFIN.

Una vez analizada la información y documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no aclaró, ni justificó las razones o motivos por los cuales realizó los traspasos de referencia. Por lo que se emiten:

### **2022-OA/IACPE/01-SA-001 Solicitud de aclaración**

Se requiere a la Secretaría de Finanzas, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que soporte y justifique los motivos o razones por los cuales realizó traspasos de la cuenta bancaria número 1172975369 SERVICIOS PERSONALES 2022 del Banco Mercantil del Norte, S.A.B. de C.V.; a la cuenta bancaria número 70165545131 SERVICIOS PERSONALES 2022 del Banco Nacional de México, S.A.

### **2022-OA/IACPE/01-REC-001 Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas, fortalezca las acciones realizadas e implemente mecanismos de control y supervisión que le permiten administrar de manera eficiente los recursos de las cuentas bancarias que manejen, absteniéndose de realizar traspasos de recursos entre estas; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

**Resultado 6 (con observación).** De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1172975387 GASTOS DE OPERACIÓN 2022, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0039 CTA 072640011729753879 – GASTOS DE OPERACIÓN SEFIN 2022; se constató que realizaron traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, en contravención de la normatividad.

Por lo anterior, se le requiere a la **Secretaría de finanzas del Estado de Oaxaca**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF/DA/1385/2022, presentó documento de solventación anexando

copias certificadas de: oficio número SF/DA/1300/2022, en el que instruye al departamento financiero realizar las acciones conducentes que permitan dar atención y solventacion al resultado; circular número SF/DA/0127/2022, dirigida a todo el personal de la Secretaría de Finanzas por el que se invita a aperturar una cuenta de nómina en el Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V , toda vez que es la banca con la cual manejan lo referente a las cuentas de nóminas de la Secretaría; oficio SF/DA/RF/0234/2022, por el que se solicita al Banco Mercantil del Norte S.A. eximir del pago de comisiones bancarias a la SEFIN, quien en respuesta informa que a partir del quince de agosto de dos mil veintidós se exenta del cobro de las comisiones bancarias a la SEFIN; oficio número SF/DA/RF/0239/2022, en la que se solicita la cancelación del contrato asociado al número de cuenta 70165545131 del Banco Nacional de México, S.A. a nombre de la Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Oaxaca.

Una vez analizada la información y documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no aclaró, ni justificó las razones o motivos por los cuales realizó los traspasos de referencia. Por lo que se emite:

### **2022-OA/IACPE/01-SA-002 Solicitud de aclaración**

Se requiere a la Secretaría de Finanzas, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos o razones por los cuales realizó traspasos de la cuenta bancaria número 1172975387 GASTOS DE OPERACIÓN 2022 del Banco Mercantil del Norte, S.A.B. de C.V. a otras cuentas bancarias aperturadas por la Secretaría de Finanzas.

**Resultado 7 (con observación).** De la revisión y análisis a los registros contables de la cuenta **Provisiones de Terceros**; el Ente fiscalizado, presentó únicamente las pólizas, sin que integrará la documentación comprobatoria y justificativa, de los registros contables realizados.

Por lo anterior, se le requiere a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF/DA/1385/2022, presentó documento de solventación anexando copia certificada de: oficio número SF/DA/RF/1305/2022, en el que instruye al departamento financiero realizar las acciones conducentes que permitan dar atención y solventación al resultado; oficio SA/DA/1368/2022, por el que la Dirección administrativa presenta a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, la propuesta de registro contable respecto a la compensación de saldos, oficio SF/DCG/CSC/DRASC/180/2022, por el cual la Dirección de Contabilidad Gubernamental da respuesta a la solicitud y determina procedente las cuentas contables que se exponen; minuta de trabajo de fecha 26 de agosto de 2022 llevada a cabo con la finalidad de llevar a cabo el Procedimiento de compensación de los Saldos de los Pagos a Terceros correspondientes a los ejercicios 2015 al 31 de marzo del 2022 en la cual se acuerda que no existe inconveniente para proceder a la compensación de saldos; y pólizas contables.

Una vez analizada la información y documentación, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los registros contables realizados. Por lo que se emiten:

### **2022-OA/IACPE/01-SA-003 Solicitud de aclaración**

Se requiere a la Secretaría de Finanzas, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los registros contables realizados, en la cuenta **Provisiones de Terceros**.

### **2022-OA/IACPE/01-REC-002 Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento para que los registros contables que se realicen se encuentren debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

**Resultado 8 (con observación).** De la revisión y análisis a la balanza de comprobación al 31 de marzo de 2022 y la información proporcionada por el área de recursos financieros de la subcuenta **Otros Deudores Diversos**

**por Cobrar a CP\***; se constató que presentan saldos iniciales, los cuales corresponden a ejercicios fiscales anteriores (2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021), por conceptos de gastos a comprobar, asignación de fondo revolvente, pago de laudos, recuperación de gasto, gratificación de fin de año honorarios, pagos de arrendamiento, RDL de mandos medios, nomina administrativa, base, mandos medios y superiores, aguinaldo, prima vacacional, pago de ayudas sociales, pagos de facturas, clc's pendientes de transferir; observándose que al 31 de marzo dichos saldos no han sido depurados; cuyo resumen se plasma en el siguiente resultado.

NUM.	CONCEPTO	IMPORTE
1	Gastos a Comprobar	\$1,152,274.35
2	Provisiones de Terceros	\$3,094,299.02
3	Otros Deudores	\$12,503,783.05
	<b>Total</b>	<b>\$16,750,356.42</b>

Por lo anterior, se le requiere a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

\* Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto plazo

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF/DA/1385/2022, presentó documento de solventación anexando copias certificadas de: oficio número SF/DA/1306/2022, en el que se instruye al departamento de recursos financieros realizar las acciones conducentes que permitan dar atención y solventación al resultado; oficios solicitando al personal que presenta saldos deudores realice la aclaración, comprobación o reintegro del saldo; oficio SF/DA/1183/2022 signado por la Dirección administrativa, enviado a la Dirección de Contabilidad Gubernamental para poner a su consideración los movimientos para la depuración de registros contables; oficio SF/DCG/SCS/DRASC/176/2022, por el cual la Dirección de Contabilidad Gubernamental da respuesta informando que son procedentes las cuentas contables que se exponen, minuta de trabajo de fecha 16 de julio de 2022 levantada con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de depuración y cancelación de las cuentas contables referente a los montos inferiores a dos mil pesos, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, en la cual se acuerda que procedente el registro de las cuenta contables; pólizas contables, minuta de trabajo de fecha 26 de agosto de 2022 llevada a cabo

con la finalidad de llevar a cabo el Procedimiento de compensación de los Saldos de los Pagos a Terceros correspondientes a los ejercicios 2015 al 31 de marzo del 2022 en la cual se acuerda que no existe inconveniente para proceder a la compensación de saldos pólizas contables.

Una vez analizada la información y documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, no justificó por qué al 31 de marzo de 2022 los saldos no han sido depurados. Por lo que se emiten:

### **2022-OA/IACPE/01-SA-004 Solicitud de aclaración**

Se requiere a la Secretaría de Finanzas, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación con la que se justifique los motivos o razones por los que los saldos no han sido depurados o en su caso la que acredite su depuración conforme a la normatividad que le resulta aplicable.

### **2022-OA/IACPE/01-REC-003 Recomendación**

Para que la Secretaría de Finanzas, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a la revisión del seguimiento de los saldos que presenten las cuentas que maneja a efecto de mantener un control eficiente y eficaz de los recursos, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

**Resultado 9 (con observación).** De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida **Servicios para Programas Adicionales**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AALAA0122 Asignación para Funcionamiento y AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación; se constató que realizaron pagos por concepto de honorarios asimilables, de los cuales, no presentaron las nóminas de los trabajadores que les pagan por medio de transferencia bancaria.

También se verificó, que el ente fiscalizado, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de algunos trabajadores, de igual forma, no consideraron los conceptos de inasistencia y pensión alimenticia.

De igual forma, se constató que algunos contratos de prestación de servicios profesionales no se encuentran firmados.

Por otra parte, presentaron recibos por concepto de pagos de ayudas de funeral al personal de base, que no se encuentran firmados, dichos recibos señalan que el beneficiario recibe un cheque, sin embargo, los pagos fueron por medio de transferencias bancarias.

Así mismo, los pagos por concepto de honorarios, apoyos por día de reyes, cumpleaños, día de la mujer, capacidades diferentes, día de la samaritana, aparatos de apoyo y rehabilitación física y apoyo interno; se realizaron de una cuenta bancaria distinta a la que se ministró el recurso.

Por último, se observa que, la minuta de acuerdos donde se lleva a cabo la negociación del pliego petitorio interno de la Secretaría de Finanzas 2021, no se encuentra firmada, así mismo, no presentan las minutas de acuerdos del pliego petitorio foráneo 2021 y del cuadro de apoyos internos 2021.

Por lo anterior, se le requiere a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF/DA/1385/2022, presentó documento de solventación anexando copias certificadas de: oficios SF/DA/1308/2022 y SF/DA/1309/2022, por los que se instruye a los departamentos de recursos financieros y recursos humanos realizar las acciones conducentes que permitan dar atención y solventación al resultado; oficios SF/DA/RF/248/2022 y SF/DA/RH/1121/2022, por los que, se informan las acciones realizadas; recibos de pago por concepto de ayuda funerarias; circular SF/DA/0127/2022, por la que se invita a todo el personal de la SEFIN aperturar una cuenta de nómina en el Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.; oficio SF/DA/RF/0234/2022, por el que se solicita al Banco Mercantil del Norte S.A. eximir del pago de comisiones bancarias a la SEFIN, oficio por el cual la institución bancaria BANORTE informa que a partir del quince de agosto de dos mil veintidós se exenta del cobro de las comisiones bancarias a la SEFIN; oficio SF/DA/RF/0239/2022, por el que se solicita la cancelación de la cuenta 70165545131 del Banco Nacional de México, S.A. a nombre de la SEFIN; cartas de solicitud de pago, oficios por los que se solicita el timbrado del personal de honorarios del periodo enero a marzo de dos mil veintidós, oficio SF/DA/RH/1053/2022, por el que se solicitó realizar las correcciones de los recibos en los conceptos de inasistencia y pensión

alimenticia, minuta de acuerdos donde se lleva a cabo la negociación del pliego petitorio interno firmada; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, SPEI y contratos firmados.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presentó contratos, minutas de acuerdos del pliego petitorio foráneo 2021 y cuadro de apoyos internos 2021 firmados; no remitió las nóminas de los trabadores, así como no justificó el por qué en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no consideraron los conceptos de inasistencia y pensión alimenticia; no justificó los motivos o razones por lo que los recibos por concepto de pagos de ayudas de funeral al personal de base no se encuentran firmados; así como porque los pagos se realizaron de una cuenta bancaria distinta a la que se ministro el recurso. Por lo que se emite:

### **2022-OA/IACPE/01-SA-005 Solicitud de aclaración**

Se requiere a la Secretaría de Finanzas, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las nóminas que justifiquen los pagos por concepto de honorarios asimilables de los trabadores a quien se les paga por medio de transferencia bancaria.

Asimismo, remita documentación e información que justifique los motivos por los que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no consideraron los conceptos de inasistencia y pensión alimenticia, los motivos o razones por las que los recibos por concepto de pagos de ayudas de funeral al personal de base, no se encuentran firmados; y los motivos o razones por los que los pagos se realizaron de una cuenta bancaria distinta a la que se ministro el recurso.

### **Auditoría de Cumplimiento**

**Resultado 1 (sin observación).** Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó Cuestionario de Control Interno a la **Secretaría de Finanzas**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 56 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 79 puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la **Secretaría de Finanzas** en un nivel **Alto**.

**Resultado 2 (con observación).** De la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que el Manual de Organización no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo, no está actualizado conforme a la Estructura Orgánica autorizada y Reglamento Interno vigente; aunado a ello, no cuenta con Manual de Procedimientos para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo.

Por lo anterior, se le requiere a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF/DA/1312/2022, presentó documento de solventación anexando, copias certificadas de: oficio SF/DA/RH/1112/202, en el que informa, que los Proyectos del Manual de Organización y Manual de Procedimientos fueron remitidos a la Secretaría de Administración para su revisión mediante oficios SF/DA/1365/2022 y SF/DA/1366/2022.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó el Manual de Organización actualizado y publicado; así como no cuenta con el Manual de Procedimientos toda vez que estos se encuentran en revisión de la Secretaría de Administración. Por lo que se emiten:

## 2022-OA/IACPE/01-SA-006 Solicitud de Aclaración

Se requiere a la Secretaría de Finanzas, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación que acredite los trámites realizados ante las instancias competentes para la actualización, autorización y publicación del Manual de Organización y Manual de Procedimientos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

## 2022-OA/IACPE/01-REC-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Finanzas, implemente mecanismos de control y seguimiento para que su Manual de Organización y Manual de Procedimientos se encuentren actualizados, autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

**Resultado 3 (con observación).** De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no actualizó la información conforme a la tabla de actualización y conservación de la información pública, derivada de las obligaciones de transparencia, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las siguientes fracciones:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. Las facultades de cada Área.

Por lo anterior, se le requiere a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF/DA/1321/2022, presentó documento de solventación anexando copia certificada del oficio número SF/DA/RH/1141/202, en la que se informa haber realizado la actualización de la estructura Orgánica Autorizada vigente en el

portal electrónico <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/> que a su vez remite al link [https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/funciones\\_sintesis.html](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/funciones_sintesis.html) en la que se visualizan las facultades.

Una vez analizados los documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada proporcionó los links en los cuales se constató la actualización de las fracciones II y III del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su plataforma de transparencia.

**Resultado 4 (sin observación).** De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que puso a disposición la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las ligas [https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transpareciapresupuestaria/rendicion\\_cuentas.html](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transpareciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html) y <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/ejecutivo.html>.

**Resultado 5 (sin observación).** De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, puso a disposición las ligas [https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transpareciapresupuestaria/rendicion\\_cuentas.html](https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transpareciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html) y <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/ejecutivo.html>.

## Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron nueve resultados en la auditoría financiera y cinco en la auditoría de cumplimiento, haciendo un total de catorce resultados, de los cuales se formularon siete observaciones; siendo una de estas atendidas, quedando seis pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, y generaron cuatro recomendaciones y seis solicitudes de aclaración.

## Dictamen.

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera y de cumplimiento, desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad y autenticidad es responsable, se determina que durante el período de revisión se fiscalizó la gestión financiera del ente, correspondiente al avance del primer trimestre de la cuenta pública 2022,

a fin de comprobar la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables.

De lo anterior descrito, técnicamente se puede establecer, que la Secretaría de Finanzas, cumplió parcialmente las disposiciones legales que regulan la aplicación y ejercicio de los recursos, así como, con la actualización, autorización y publicación de sus Manuales de Organización y de Procedimientos; toda vez que derivado de los resultados números: 5, 6, 7, 8 y 9 de la auditoría financiera, se desprende que carece de documentación comprobatoria y justificativa; y 2 de la auditoría de cumplimiento no cuenta con la actualización de sus manuales.

### **Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría**

**C. René Fuentes Cruz**, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

**C. Alberta Mendoza López**, Directora de Auditoría Estatal “B”.

**C. Néstor Manzano Santiago**, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

**C. Manlio Fabio Farrera Dávila**, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.

**C. Nancy Lorena Hernández Gómez**, Directora de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales “A”.

**C. Fernando Pérez Bautista**, Jefe de Departamento de Seguimiento.

### **Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría financiera y de cumplimiento se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

#### **Federales:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 42 y 43.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 70 fracciones, II y III.

### **Estatales:**

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 16 y 30.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 1 párrafo primero y segundo, y 4 párrafo tercero.
4. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero, 16, 17 párrafo primero y 19.
5. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 26, 186 párrafos primero, segundo y tercero, 199, 233, 234 y 235.

### **Otras Disposiciones:**

1. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración de Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
2. Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
3. Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; artículos, séptimos, octavo fracción V, noveno y décimo noveno.

### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1969/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 y recibido el día 16 de agosto de 2022, se notificó a Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SF/DA/1385/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados de la auditoría

financiera 5, 6, 7, 8 y 9; auditoría de cumplimiento 2 y 3; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 6, 7, 8 y 9 de la auditoría financiera; y 2 de la auditoría de cumplimiento; se consideran como no atendidos.

**Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:**

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### **Consideraciones finales**

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.